

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA
Incidente de Desacato
Rad. 1100131-10-027-2020-00091-00

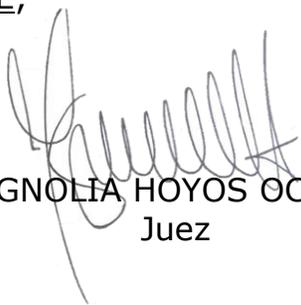
Bogotá, D. C., once (11) de octubre dos mil veintiuno (2021).

Agregase a las diligencias la documental allegada por el incidentante (c. digitales 13 a 16).

Téngase para todos los efectos que los informes remitidos por Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, dan cuenta del cumplimiento integral del fallo emitido por este despacho el 25 de febrero de 2020, en tanto se observa que se resolvió de fondo las peticiones radicadas por el accionante acorde con las considerativa de la providencia en cita y se remitió la comunicación vía postal y por correo electrónico al señor GERZAN ASPRILLA RENTERÍA el pasado 1 de febrero de 2021, a más de que lo últimamente pretendido por el incidentante no fue objeto de inconformidad y valoración en oportunidad de la decisión de fondeo de la tutela, por tal razón no resulta procedente impulsar el trámite al incidente de desacato que se avista propuesto por el accionante.

Proceda Secretaría a notificar por el medio más expedito al accionante y a la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez